

ACUERDO DE CONCEJO N.º 058-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° HXG-GG-SUBTANJALLA-001-2024 presentado por la empresa HEXAGON S.A.C., el Memorandum N° 498-2024-GM/MDS, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 507-2024-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° HXG-GG-SUBTANJALLA-001-2024, signado con el expediente administrativo N° 6132-2024, la empresa HEXAGON S.A.C., presenta su interés por gestionar la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos, respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO – ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI 2550572";

Que, mediante Memorandum N° 498-2024-GM-MDS, emitido por la Gerencia Municipal, en la que en base a sus funciones de promover la iniciativa para el logro de objetivos institucionales, para lo cual en favor de contribuir al cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos, teniendo en cuenta que los recursos son limitados a comparación de las necesidades que son ilimitadas, como estrategia institucional es buscar diferentes mecanismos de financiamiento de proyectos de inversión pública que beneficiaran a los vecinos de nuestro distrito, por lo que, se propone en Sesión de Concejo la Priorización del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO – ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/. 4,332,456.19 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 19/100 soles), para ser financiado y ejecutado mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante Informe Legal N° 507-2024-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina porque es FACTIBLE APROBAR la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO – ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", asimismo se deriva para que se eleve a sesión de concejo para la evaluación correspondiente, posterior a ello autorizar al alcalde suscriba el convenio

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente bajo los alcances de la Ley N° 29230 y en concordancia con lo establecido en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DEVOLVER, el expediente N° 6132-2024, en un total de siete (07) folios, a la Gerencia Municipal, para que luego de una reevaluación nos remita nuevas alternativas de solución, en vista que se requiere un informe más detallado en el que puedan esclarecer las dudas respecto a:

- Tope del presupuesto asignado para la realización de obras bajo los alcances de la Ley N° 29230.
- Asimismo, se deberá concretar una reunión con la empresa HEXAGON S.A.C., Gerencia de Desarrollo Urbano y la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación, a fin de despejar dudas respecto a la propuesta de interés de la ejecución de

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



anjalla
"Cambio el Corazón"

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la obra; el por qué se tomó el Tramo de la Entrada del Terminal Pesquero como priorización, y de ser el caso, si es que se puede establecer una zona con mayor necesidad para priorizar la obra.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y publicación, de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
|Tel: 056 - 402130 |Telefax: 056 - 402130